

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

**Resolución de 25/05/2022, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se publica la decisión favorable en relación con la solicitud de modificación de la unión del pliego de condiciones de los vinos con Denominación de Origen Protegida La Mancha. [2022/5042]**

El día 13 de julio de 2021 la Organización Interprofesional de la Denominación de Origen La Mancha, presenta solicitud de modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida La Mancha.

La propuesta de modificación conlleva aspectos de las dos categorías de modificaciones indicadas en el artículo 14 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión, de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación. De los enumerados en la solicitud, el alcance de esta resolución concierne a aquellos que implican que haya de ser considerada como modificación de la Unión, en concreto, se modifica el punto 8 incorporando requisitos en materia de envasado, limitando el embotellado o envasado a las bodegas ubicadas dentro de la zona de producción.

Según el artículo 15.2 del Reglamento Delegado (UE) 2019/33 de la Comisión de 17 de octubre de 2018, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las solicitudes de protección de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y términos tradicionales del sector vitivinícola, al procedimiento de oposición, a las restricciones de utilización, a las modificaciones del pliego de condiciones, a la cancelación de la protección, y al etiquetado y la presentación, las modificaciones de la Unión requieren tramitación prevista en el artículo 94 y en los artículos 96 a 99 del Reglamento (UE) 1308/2013.

Como consecuencia de ello, se llevó a cabo el procedimiento nacional de oposición definido en el artículo 98, que comenzó en virtud de la publicación en el BOE número 190, con fecha 10 de agosto de 2021, de la Resolución de 4 de agosto de 2021, de la Dirección General de Alimentación, por la que se da publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida La Mancha.

Una vez transcurrido el plazo de dos meses sin haberse recibido escrito de oposición alguno, en ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en el artículo 1.2 f) del Decreto 83/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, he resuelto:

Emitir la decisión favorable para continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de modificación de la Unión del pliego de condiciones de la Denominación de Origen La Mancha.

Remitir esta decisión favorable al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos de la transmisión de la solicitud de registro a la Comisión Europea, a través del cauce establecido.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOCM.

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

Toledo, 25 de mayo de 2022

El Consejero de Agricultura,  
Agua y Desarrollo Rural  
FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO